

UN LIBRARY

NOV 29 1979



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.62/Rev.1
27 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Angola, Argelia, Benin, Bulgaria, Cabo Verde, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Iraq, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Viet Nam y Yemen Democrático: proyecto de resolución revisado

Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 3335 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 32/179, de 19 de diciembre de 1977, y 33/144, de 20 de diciembre de 1978, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/60, de 3 de agosto de 1978, y 1979/48, de 31 de julio de 1979,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ^{1/}, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que,

^{1/} Véase A/10/12, cap. IV.

entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración Económica, aprobada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana, del 3 al 9 de septiembre de 1979,

Poniendo de relieve la necesidad de ampliar el intercambio de experiencia en relación con la función del sector público, sobre todo entre los países en desarrollo, mediante un examen más detallado de sus diferentes aspectos,

Reafirmando el derecho de todo Estado a ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales y actividades económicas en beneficio de su pueblo,

Teniendo presente que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con el deseo de su pueblo, sin injerencias externas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo 2/;

2. Hace suya la resolución 1979/48 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1979;

3. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes a que, cuando corresponda y dentro del contexto de los sistemas y prioridades nacionales de desarrollo, presten la debida consideración a proyectos de cooperación técnica destinados a fortalecer la función del sector público y mejorar la actuación de las empresas públicas;

4. Invita a las comisiones regionales a que examinen en forma detallada la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo de sus respectivas regiones, prestando especial atención a los aspectos enumerados en el párrafo 5 de la resolución 32/179;

5. Invita al Secretario General a que prosiga su estudio detallado de la función del sector público y a que, por intermedio del Consejo Económico y Social, presente un informe amplio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones en que se preste especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos:

a) La función del sector público en la movilización de los recursos nacionales para el desarrollo social y económico;

b) La función de las empresas públicas como instrumentos fundamentales del sector público y las formas de aumentar su eficacia;

c) Los medios de fortalecer el sector público, cuando corresponda, incluida su capacidad institucional y administrativa, como posible base para la preparación de medidas nacionales e internacionales adecuadas;

d) La función del sector público como instrumento para introducir planes nacionales de desarrollo y establecer prioridades para el desarrollo social y económico;

e) Los medios de facilitar el intercambio práctico de experiencia e información entre los países en desarrollo sobre la función del sector público, por ejemplo, la posibilidad de realizar seminarios y publicar manuales sobre la experiencia de distintos países en la esfera del desarrollo del sector público;

f) La función del sector público en relación con otros sectores de la actividad económica;

6. Reafirma la resolución 1978/60 del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1978, en la que, entre otras cosas, se invita a las comisiones regionales y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia continua al Secretario General en la preparación de nuevos estudios sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.
